

Y  
0463  
1867  
EJ.1

ESPOSICION QUE  
DIRIGE JUAN NEPOMUCENO  
SOLANO, CESANTE EN  
LA PRESIDENCIA DEL ESTADO  
DE BOYACA, A SU SUCESOR

1867

UNIVERSIDAD



0463  
1867

## ESPOSICION.

QUE DIRIJE JUAN NEPOMUCENO SOLANO, CESANTE EN  
LA PRESIDENCIA DEL ESTADO DE BOYACA,  
A SU SUCESOR.

CUADADANO PRESIDENTE:

Cuando la fuerza pública que se insubordinó para aprisionarme aparece disuelta i restablecido el régimen constitucional, puedo consagrarme a daros un informe de mis trabajos en el ejercicio del poder ejecutivo del estado, que desempeñé por tres meses nueve días, i de la situación administrativa de éste, con el objeto de facilitar vuestro despacho, haciendo de paso algunas esplicaciones sobre mi conducta oficial.

### Orden público.

Al empezar el alarma séric que se esperimentó en la república, cuando el presidente de la Union trató de disolver el congreso promoviendo la desercion de algunos diputados que le eran adictos, intento que rechazaron las diputaciones de Cundinamarca i Boyacá; i cuando espidió el mismo magistrado inconsultamente su proclama de 13 de febrero, apelando al pueblo contra la mayoría de las cámaras, recibí del señor Enrique Cortez una invitacion a nombre de varios miembros del congreso, para que como designado me hiciera cargo de la presidencia del estado, i correspondí marchando inmediatamente a posesionarme, con grave perjuicio de mis intereses: entónces, ya en el gobierno, me fué entregada la comunicacion de varios senadores i representantes, sobre orden público, que corre en el número 68 de "El Boyacense" e hice la manifestacion que se registra allí mismo i que contiene estas notables palabras: "el dominio de la lei es el único posible en Colombia."

Cuando espidió el poder ejecutivo de la Union el decreto de 14 de marzo, cortando sus relaciones con el congreso i declarando vijente el artículo 91 de la Constitucion nacional, yo solo esperaba la disolucion de las cámaras para desconocer al dictador, poniéndome de acuerdo con el presidente del estado de Santander, a quien indicaba destacara a este territorio 500 hombres. Puedo decir esto porque lo saben los señores José del C. Rodríguez, Pedro Cortez H., Antonio Prieto, Joaquín Réyes C. i Serjio Camargo, quienes vieron en Paipa una carta privada que sobre el particular diriji desde Tunja al referido presidente, la cual no siguió a su destino porque se supieron los arreglos del 16 de marzo. Entónces me prometia el apoyo de la opinion del estado, por la gravedad misma del caso i porque no habian ocurrido hechos que me revelasen lo contrario. Como quiera, entónces no se habia presen-



tado otro medio de conservar la libertad, fuera del de la guerra, i yo no tenia duda alguna, como me vino despues a causa de otros sucesos, respecto de lo que me prescribiera el deber.

Acepté con entusiasmo los arreglos firmados el 16 de marzo por que nos daban paz, apesar de la abdicacion del congreso, infringiendo que ella provenia, en parte, de la injusticia que hubiera en algunos actos de la oposicion; a pocos dias volvíronse a exaltar los partidos en las cámaras; parecíanme calumnias procaces muchos de los cargos que despues he visto se hacian con justicia; me persuadí que los radicales quebrantaban, sin motivo que los justificase, las promesas de la reconciliacion; descubria de su lado las nubes que anunciaban nuevamente la tempestad, i era tal a mi ver la recrudescencia de las pasiones, que al erijirse la dictadura en 29 de abril, cohesionada con la necesidad de la conservacion de la independencia nacional, comprometida por varias proposiciones aprobadas en sesion secreta de la cámara de representantes, segun lo anunciaba el poder ejecutivo, admití la posibilidad de tan infame decepcion; i considerando que la salud de la patria es la suprema lei, dudé del gran crimen cometido por el presidente de la Union i sus secretarios. El humo que despedia el volcan en que aparecia convertido el congreso no permitia llegar la luz de la verdad sino a los testigos o actores, o a los que tenian conductos seguros.

Afectado fuertemente por esos acontecimientos que han destruido la patria, i lleno de indignacion i de dolor, espedí la alocucion de 5 de mayo, sometiendo a la asamblea legislativa del estado el famoso decreto, para que, con pleno conocimiento de causa, ejerciera la facultad que le concede el artículo 25 de la constitucion nacional, i escité a los boyacenses a esperar el voto de la mayoría de los estados, declarando que si el presidente de la república no respetaba este voto, llegaba el *casus belli* del artículo 2.º de la misma constitucion para salvar la libertad. Guardaba los trámites legales aunque ya no habia lei, confiando en la promesa que hacia el dictador de respetar la autonomia de los estados i esperaba de la república entera la resistencia, excepto el caso de una agresion extranjera que nos llamara a todos al lado de la independencia, que es la jeneradora de la libertad.

Como yo no pretendia distinguirme personalmente, sino conservar la paz hasta el último punto, todavia me atrevo a sostener la politica que adopté, con razon tanto mayor cuanto que tronando los liberales de Tunja contra los trastornadores, como el presidente de la Union i sus secretarios habian denominado a los que hacian la oposicion, no tenia otro medio de neutralizar los partidos que el de someter la cuestion de orden público a los representantes de la soberanía, en lo cual no iba yo descaminado del deber; ni procedia sin tino, segun lo han demostrado los sucesos posteriores.

Supongamos que hubiera desconocido inmediatamente al dictador, ¿no me habrian aprisionado desde entónces, o promovido la guerra sus secuaces de Tunja? ¿no habrian estacionado el jeneral Mosquera alguna parte de sus fuerzas en este estado para sostener su predominio, aprovechando la opinion de la mayoría, que le era adicta, como se ha

demostrado evidentemente por el resultado de las últimas elecciones? ¿no habria estallado la guerra jeneral? o; no habria sido sobre manera difícil i hasta imposible, por la traslacion de una parte del ejército a un punto distante de la capital, la uniformidad i el concierto de la fuerza pública, que sin lágrimas ni sangre derribó al dictador? Yo, que siempre pido con vehemencia a Dios la conservacion de la paz, le bendigo non i mil veces por el acierto que me concedió!

El artículo 1.º, caso 4.º de la lei de 13 de agosto de 1863, sobre orden público i mi propósito de conservar la paz, hicieron necesarios mis decretos de 4 de mayo, declarando el estado en situacion de guerra, i de 15 del mismo, creando i organizando dos compañías i votando un empréstito forzoso de siete mil pesos, del que, por circular posterior, previene que solo se cobrase la mitad.

Reciente del suceso de 29 de abril, indiqué a varios amigos políticos la conveniencia de que asistiese la asamblea, que habia convocado estraordinariamente, el carácter de mediadora entre el gobierno jeneral i el de Santander con el objeto de conseguir siquiera el aplazamiento de la guerra, hasta saber el voto de la mayoría de las legislaturas i si el gobierno jeneral se sometia a él. Fue acogida mi idea. Para conservar la dignidad inherente a tan alta mision que hacia indispensable el ejercicio pleno de la autonomía; autonoma que era incompatible con la creacion de la 4.ª division nacional en este estado, resolví oponerme a la organizacion de semejante fuerza. Habia tenido el placer, el dia 25 de mayo a las seis de la tarde, de oír este mismo concepto, como indicacion, a los señores jeneral Jesus María Chaparro i José Joaquin Vargas.

Hago relacion de estos pormenores, seguro de que nadie dudará de ellos, por que prueban la rectitud de mi conducta i que yo tenia fundamentos para creer en la separacion de los mosqueristas del camino de la dictadura. Si despues, como lo han demostrado los sucesos posteriores, por otros motivos, el señor Vargas varió de rumbo, yo no podia prevenirlo.

Llegamos ya al 26 de mayo en que supe, por carta de mi hermano Joaquin, el glorioso hecho del 23, i en que recibí, acepté i publiqué con entusiasmo, en la capital del estado, la proclama del jeneral Acosta que me habia remitido mi referido hermano. Esperé las noticias oficiales para comunicar mi aceptacion, al gobierno jeneral i a los departamentos.

Al siguiente dia circularon noticias falsas, favorables a la dictadura i tuvo lugar la célebre protesta de los que, por una inconcebible aberracion, creyeron al mandatario de la patria superior a las leyes de ésta, i calificaron de traidores a los enemigos de la traicion, a los restauradores del régimen constitucional. Ese documento fué firmado por el comandante i oficiales de la fuerza del estado i por otras varias personas.

El 28 recibí por el correo ordinario las noticias oficiales que tanto anhélaba; i al imponerme en el decreto del poder ejecutivo nacional, declarando la nacion en estado de paz, resolví espedir otro para el estado, haciendo la misma declaratoria; dejando solamente 53 hombres i derogando el de empréstito, que ya no era necesario. Para evitar un conflicto manifesté esta determinacion al comandante de la fuerza, mos-

Compra Roberto Luis Jaramilla Nov/07

trándole las cartas de mi hermano Joaquín, que había recibido por el mismo correo, en las que se presentaba sereno el horizonte político de la capital, con el objeto de desvanecerle las noticias falsas de que he hecho mención; espúsele cuán infundados eran los temores de que perturbasen la paz los conservadores o los radicales, enemigos ámbos del jeneral Mosquera i de la dictadura, hallándose lójicamente su interes en favor del triunfo de la república, e insinuéle que este era el medio de que él i los oficiales se libertasen de los inconvenientes de la protesta que inconsultamente habían firmado. Debo confesar que al principio me hizo el comandante algunas observaciones, que le desvanecí i lo creí al fin convencido de que mi resolución era conveniente al estado, a él i a sus compañeros: llevé del cuartel a la casa de gobierno un piquete de 25 hombres para publicar por bando el decreto referido, i al llegar al despacho ordené al capitán Joaquín Martínez no dejase entrar a persona alguna. Estendido el decreto que habreis visto en el libro respectivo sin la firma del secretario jeneral, porque no tuvo tiempo de ponerla, cuando ya se iba a hacer la publicación, se aparecieron el mismo comandante señor Antonio Rójas Castro i el señor Jenaro Peña intimándome que me diera preso: repliquéles que ellos eran los presos, i reconvine al capitán porque los había dejado penetrar en la oficina. Dijéronme que un comandante tenía siempre entrada, salvo el caso de habersele declarado traidor. Pregunté al mismo capitán a quién obedecía, i contestó que al comandante, el cual vertió contra mí algunas espresiones injuriosas. Los nuevos pretorianos declararon presos tambien al secretario jeneral i a los oficiales del despacho, exceptuando luego a los señores Ruiz, Márquez i Monroí. No recuerdo si los señores Parra i Castillo estaban presentes. Los señores secretario jeneral Adolfo La Rota, Luis Flórez, oficial, i yo, seguimos presos. Al llegar a la esquina de la plaza gritaron algunos de nuestros conductores: "Viva el jeneral Mosquera," "abajo" o "muera los traidores"; nos llevaron al cuartel. Los señores La Rota i Flórez fueron puestos en libertad al día siguiente.

Yo fui bien tratado en todo el tiempo de la prision, salvo la incomunicacion con casi todas las personas que deseaban visitarme. Solo para un objeto privado, que espuse previamente, se me permitió recado de escribir.

El mismo día, o al siguiente de mi prision, los señores Antonio Vargas, Juan N. Rójas, Domingo Silva, José Joaquín Vargas, Francisco Corsi i Juan Izquierdo se presentaron en ésta, i algunos de ellos me propusieron que ofreciese no desempeñar el poder ejecutivo i se me pondria en libertad inmediatamente. Deseché la proposición: dijéronme luego que prometiera no disolver la fuerza i seria restablecido en la presidencia, lo que tambien rehusé. Creo que estos señores o algunos de ellos, obraban de acuerdo con una junta que se había reunido para deliberar sobre la suerte del estado, a la cual correspondía el jefe de la fuerza pública.

Aunque alguna persona de quien no temo jamás conceptos que me fueran desfavorables, ha escrito al público tachándome de frialdad en los momentos supremos para la patria, en que se erijia la dictadura,

Dios sabe que en esta ocasion ha sido para mí mas difícil conocer el deber que cumplirlo, aunque para ejecutarlo hubiera sacrificado la vida. Tan dispuesto estaba a servir a la patria, sin reserva de ninguna clase cuando acepté el mando en circunstancias críticas, que nunca me detuvo el temor de las contingencias, i ántes que mi lucimiento buscaba ansiosamente el provecho público de mis actos. Si el autor de "Una Réplica" me ha calificado entre los sendo-liberales, el público juzgará sobre la verdad o inesactitud de semejante aserto. ¡Se desconoce que hai mayor mérito en los liberales adictos al jeneral Mosquera, que lo condenamos, que en sus adversarios cuando pronuncian contra él el mismo fallo! Pero no discurriré mas acerca de semejante censura, espresaré solo el temor que tengo de que ella sea apénas un eco de la queja de los radicales, porque no los llamé a sostener la paz del estado i la administracion del jeneral Acosta, para recuperar sus influencias en esta seccion de la república.

I desde luego que si tal cargo se me hiciera directamente, apoyándolo en que la libertad de la república es ántes que las consideraciones del partido, yo responderia: no creia que algunos de los mosqueristas fuesen partidarios de la dictadura; dos de los principales, como dejo dicho, acababan de darme pruebas de lo contrario; no queria dar pretexto a ninguno de ellos para que siguiese esa causa indigna; era mas prudente esperar la conversion de los apasionados que inspirarles celos; era necesario demostrarles que la posicion del partido liberal en el estado no dependia del dictador sino de los servicios que se hicieran en favor de la libertad i en contra de aquel; i por consiguiente buscaba a ésta mayor apoyo, contando siempre con el de los radicales i conservadores, cuyo interes en la caida del tirano era evidente: yo no deseaba a unos ni a otros que, en lo jeneral como era lójico i necesario, habían aprobado mi conducta, segun tuvieron la bondad de manifestármelo algunos de los mas probos i dignos.

Si: me mantuve independiente de los partidos con la lejitima aspiracion de dominarlos conservando la paz. Al principio lo esperaba todo de la dignidad injénita de los hombres libres que habitan este suelo, tratando de convertir a la república a los que la abandonaban por un ídolo; i si aparecí en el mando apoyándome en los que me elevaron, no era para seguirlos al abismo a donde nos conducia el gran jeneral, sino para salvarlos si era posible.

Séame, con todo, permitido manifestar en este lugar que yo jamás he sido exclusivista, ni partidario acérrimo de la administracion del jeneral Mosquera: los radicales saben que no fui de los promotores de la desgraciada division que se efectuó en nuestro estado entre los miembros del partido liberal, i que léjos de fomentarla, hice cuanto pude para que no se verificara manteniéndome neutral despues de ella por algunos dias, ostentando la mayor imparcialidad en la asamblea; i los mosqueristas comprendieron bien que cuando me adherí a la mayoría que ya forinaban ellos, tuve por principal objeto influir acertadamente como lo verifiqué en el nombramiento de administrador jeneral de hacienda que debia hacer la misma asamblea.

Jamás he sido exaltado sino en las cuestiones en que ha estado in-

teresada directamente la libertad, separándome algunas veces de la mayoría.

I va que he entrado en esta digresión, séame permitida otra palabra: la libertad es la única bandera segura de la unión de los partidos i de los pueblos: ella es la sola que se tremolará sobre todas las de la tierra en la cúpula del capitolio del congreso de la paz de las naciones civilizadas, para cuya reunión tuve alguna vez el pensamiento de que ofreciésemos a éstas el punto privilegiado del globo que afortunadamente poseemos. Caida la dictadura i resueltos todos a seguir la república, no rechazamos a los conservadores ni a los liberales que fueron mosque-ristas, rechazamos solo a los que se armen para defender la tiranía. Opongámonos a los obstáculos que personas intolerantes o de estrechas miras tratan de levantar contra la gran fusión de los republicanos de todos los colores políticos que debe producir el 23 de mayo!

La unidad de la administración será entonces mas pura en sus elementos i mas enérgica en su acción, porque tiene mayor campo donde escoger: quedarán reducidos los partidos al del gobierno i al de la oposición. No temamos ese resultado cuando, desembarazados ya de la maleza que impedía el planteamiento i el desarrollo de la libertad, no pueden volver los privilegios, ni los fueros, ni los frailes, ni las monjas, ni los esclavos, ni los monopolios, ni las vinculaciones, ni las manos muertas, ni el dominio de la curia romana! Bendito sea una i mil veces Dios! La constitución de Rionegro será nuestra gloria i labrará nuestra felicidad!

Continúo la relación de los sucesos. Los mismos señores de que he hablado, con alguna escepcion tal vez, propusieron al Sr. Manuel Monroí, tercer designado, que se encargase del poder ejecutivo, i este señor se manifestó dispuesto a aceptar, declarando que en el acto me pondría en libertad, i que si la fuerza pública no le obedecía, saldría de Tunja i llamaría a los habitantes del estado para someterla. Preciso me es consignar en este lugar, que el mismo señor Monroí fué uno de los ciudadanos que se indignaron al saber mi prisión.

Supe que el señor Abelino Rodríguez, como 5.º designado, se había encargado del poder ejecutivo i que yo debía continuar en la prisión hasta que llegara a la capital el 1.º, a quien se llamaba con anhelo.

Solo dos miembros de la corte del estado dieron posesion al señor Rodríguez de la presidencia, porque el digno magistrado Sr. Domingo Silva se negó a autorizar la farsa del gobierno que se establecía, a virtud de un crimen i solo para cobonestarlo.

Vos, señor, os posesionasteis de la presidencia en Labranzagrande el 1.º del presente, mandasteis se me pusiera en libertad i fuisteis obedecido el día 4, inmediatamente que se recibió vuestra orden: mi prisión duró ocho días.

Cuando se escriba el grande acontecimiento que duró a Colombia el primer lugar entre los pueblos que forman la relijion de la libertad, el episodio de mi prisión no aparecerá inútil, despues que por él se separaron abiertamente los liberales de Boyacá de los dictatoriales; como lo comprueban las protestas de los departamentos del Norte, de Oriente i del jefe departamental de Tundama contra el gobierno de hecho del señor Abelino Rodríguez, establecido por los dictatoriales, i si se re-

cuerda que este mismo señor fué mi antecesor inmediato en la presidencia, i que yo no apoyé jamas la dictadura, se obtendrá el convencimiento de que mi administración no fué perjudicial al estado ni a la república.

### Fuerza pública.

Disuelta la fuerza nacional que existía en el estado prestando el servicio de custodiar los reos remitidos, fué preciso llamar 16 hombres de la guardia municipal, por decreto de 13 de marzo publicado en "El Boyacense" número 72; i por decreto de 5 de abril, "Boyacense" n.º 74, se llamaron diez hombres mas con el objeto de custodiar el parque que existía en el estado i que fué cedido por el gobierno nacional.

Este parque fué inventariado i valorado, i las diligencias existen en la secretaría jeneral. Estaba a cargo del capitán Abelino Ruiz, quien cesó en el servicio el mismo día en que se insubordinó la fuerza. Debo recomendar la fidelidad de ese modesto i valiente oficial, único que no tomó parte en la rebelion.

Mandé elevar la fuerza a 200 hombres, incluso las clases i oficiales, divididos en dos compañías, llamadas 1.ª i 2.ª del batallón Corozal, por decreto de 15 de mayo, "Boyacense" número 79.

### Elecciones.

Las elecciones que se celebraron en este año han sido perfectamente libres. Seré yo dar cuenta a la asamblea con la resolución que dicté en 2 de marzo, número 73 de "El Boyacense," declarando que el 4.º domingo de mayo no invieran lugar las elecciones de diputados a la referida corporación, para que se subsane la irregularidad que produjo el artículo 4.º del acto adicional i reformatorio de la constitución, de 17 de diciembre de 1865, i ordene, si lo tiene a bien, que se hagan oportunamente las elecciones de los diputados que deben reemplazar a los que cesarán el 15 de noviembre del presente año.

La presidencia cumplió con la formación i remision del cuadro de los no elegibles prevenido por el §.º 2.º del artículo 67 de la lei organizando las elecciones; como se registra en "El Boyacense" números 74, 75 i 77.

Empezaron a publicarse las listas de electores del estado desde el número 78 del mismo periódico.

### Vías de comunicacion.

Habiendo reconocido el camino del "Progreso" el ciudadano presidente Santos Acosta, acompañado del procurador jeneral del estado, segun lo previene la atribucion 11.ª del artículo 7.º de la lei de 6 de diciembre de 1864; i habiéndose practicado legalmente las diligencias de avalúo i recibo, se mandó cancelar la escritura respectiva, quedando el tesoro del estado a paz i salvo con el contratista señor Pedro Rueda.

En los números 74 i 78 de "El Boyacense" vereis cómo me abe-

tive de resolver los reclamos hechos con relacion al peaje del camino de San Ignacio, que continúa cobrándose sobre las bestias que van a traer sal, apesar del inciso 7.º del artículo 8.º de la constitucion nacional, de la reclamacion que hizo el gobierno de la Union i del espíritu del decreto dictado por el presidente Santos Acosta en 25 de noviembre último. Yo no decidí la cuestion suscitada por el rematador, porque estoi interesado en ella como socio de la empresa de elaboracion de las Salinas de Sirguasá i Sismosá. Me permito suplicaros que despacheis este negociado que se halla detenido.

El señor Joaquín Réyes Camacho manifestó un recibo de cien pesos, segun me parece, espedido por el agente de hacienda de Sogamoso, cantidad que consignó a virtud del remate del citado peaje; i como en la administracion jeneral de hacienda no encontré dato alguno sobre el particular, me proponia averiguar si esta suma se halla en la cuenta del agente de hacienda del circuito de Sogamoso, porque oí decir al jefe departamental Sr. Antonio Mantilla, que solamente en cuatro pesos se habia rematado tal impuesto, despues que el señor Joaquín Solano Ricaurte satisfizo una multa de 50 pesos por no haber cumplido el remate anterior.

Acerea de los demas caminos nacionales solo hallareis en el número 77 de "El Boyacense" la mencion del que pasa por el distrito de Saboyá, cuya composicion se habia reclamado por el gobierno del estado de Santander i la noticia de la construccion del puente sobre el rio Piedras en el distrito de Tuta, a virtud de indicacion mia; mas no sé que se hayan descuidado los otros caminos de esta clase: entre Paipa i Duitama se levantó otro puente sobre el rio Sarba.

El señor José Maria Phillips ha pedido el privilejio para la construccion del puente sobre el rio Chicamocha en el paso de Capitanejo; privilejio que debe concederse de acuerdo con el gobierno de Santander, haciendo diferente la lei relativa de este estado de la de aquel, formulé un pliego de cargos que habreis hallado en el despacho i que remiti al ciudadano presidente de ese estado para que lo aprobase si lo tenia por conveniente. Creo que ese pliego de cargos se hallaba en la imprenta para su publicacion. Me permito indicaros que os digais mandar pasar una copia a la asamblea legislativa.

El 14 de diciembre del año próximo pasado se cumplió la próroga de tres años concedida al señor Rafael Niño por decreto legislativo de 14 de diciembre de 1863 para terminar i entregar, conforme al contrato, el camino de "Cravo": no hallé este documento en ninguno de los archivos de la administracion jeneral de hacienda, de la asamblea legislativa, ni de la secretaría jeneral: sé que fué otorgado en la notaría del circuito de Sogamoso i me proponia indicar al procurador jeneral solicitase otra copia; intertanto ordené al señor secretario indagase con los jefes administrativos de Labranzagrando i Moreno i con el mismo contratista, o su socio señor Joaquín Réyes Camacho, si habian cumplido o no con la entrega, o si estaban dispuestos a verificarla.

La escritura de deuda de los nueve mil pesos que habia recibido el señor Niño se mandó cancelar por el ciudadano presidente Santos Acosta, con la reserva de que si resultaba adeudar alguna cantidad,

la que se supone i será sin duda de corta consideracion, sea reintegrada por el empresario.

En este capítulo debo daros cuenta de que el presidente del estado soberano de Santander escitó al de éste, con fecha 23 de febrero número 7.º, a la construccion de una linea telegráfica que, partiendo de la capital de la Union, siga al estado de Santander, atravesando el territorio del de Boyacá, i me acompañó la gaceta oficial de aquel estado, número 386, en donde está publicada la lei de 16 de diciembre de 1866, promoviendo tal construccion. Le contesté que daria cuenta a la asamblea de tan patriótica invitacion, "Boyacense" número 74. Ojalá pueda acogerse, haciendo un convenio equitativo para ámbos estados; despues podrá establecerse una linea de la misma especie entre Chiquinquirá i Tunja.

### Escuelas.

En "El Boyacense" número 71 aparece el decreto que espedí el 14 de marzo mandando establecerlas, dentro de tres meses, donde no las hubiese, i la circular de la misma fecha, número 8, a los presidentes de los cabildos, haciéndoles varias indicaciones que me parecieron convenientes: ya está cumplido el término, i solo sé que en los distritos de Tibasosa, Betétiva, Móngua i Cerinza se han tomado disposiciones al efecto. Es recomendable el acuerdo del cabildo del primero de los distritos mencionados sobre esta materia, que corre en "El Boyacense" número 76, así por las disposiciones que contiene como por su buena redaccion.

Con fecha 12 de abril aparece en el mismo número de "El Boyacense" la resolucion que dié en una consulta del cabildo de Cerinza, declarando que puede imponerse contribucion a favor de las escuelas sobre las propiedades existentes en el distrito, que pertenezcan a los vecinos de otro.

En 26 de febrero, bajo el número 15, pedí al procurador jeneral del estado el cuadro de que habla el artículo 3.º de la lei de 22 de agosto de 1866, auxiliando a las escuelas pobres; i por circular de 3 de abril, bajo el número 10, se previno a los jefes departamentales la remision del mismo cuadro para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 4.º de la lei citada. "Boyacense" números 70 i 74. Solo se habia obtenido el correspondiente al departamento de Tundama, que aparece en el número 75 del citado periódico. Si Dios permite que al fin fundemos la paz de una manera estable, el gobierno jeneral reconocerá que no puede pasar por civilizado deteniendo lo que adenda a la instruccion primaria, que debe fomentar, no retrasar, i pagará a las escuelas los réditos de su cargo en dinero efectivo i de preferencia; los fondos de manumision les darán tambien algun incremento.

Debo consignar aquí que el señor G. Leheman, como se ve en "El Boyacense" número 71, donó a la escuela de Muzo 50 pesos.

En los distritos de Socha, Garagoa i Ubita, "Boyacense" números 74 i 75, se atiende con ahinco i provecho a la instruccion primaria. En Paipa sucede lo mismo, aunque recientemente no se ha dado cuenta de esto i probablemente habra otros distritos en que no se descuide este importante ramo.

### Cobro de las deudas de manumisión.

Con fecha 13 de marzo espedí un decreto, que juzgo importante, adicional al de 22 de octubre de 1866 en ejecución de la lei de 18 de setiembre del mismo año, que ordena el cobro de los derechos de manumisión i determina el destino que debe darse a sus productos.— véase “El Boyacense” número 72; i por circular de 12 de abril, bajo el número 8, hice algunas prevenciones para descubrir todas las mortuorias deudoras.— “Boyacense” número 75.

El señor ajente de hacienda de Turmequé ha dado cuenta del descubrimiento de 16 mortuorias que no han pagado estos derechos i el señor administrador de correos ha enviado una lista de otras, que no mandé publicar porque no lo creí conveniente, pero si previene se pasara al señor administrador general de hacienda.

Los jefes departamentales, en lo jeneral, han visto sin interes estos productos de que tanto provecho debemos esperar. Es que muchos de los ciudadanos influentes del estado son deudores o protectores de los deudores de derechos de manumisión. Sin embargo, con perseverancia, es probable que al fin obtengan las escuelas i el hospital de Tunja algunos fondos de este ramo.

Los cuadros que hasta el 28 de mayo se habian pasado a la secretaria jeneral de las deudas de esta procedencia, son insignificantes.

El del departamento de Tundama se halla en “El Boyacense” número 77.

El ajente de hacienda del circúito de Chiquinquirá envió a la administración jeneral \$87-80 cva. por cuenta de las mortuorias de Salvador i Mariano Silva.

### Colejio de Boyacá.

En el número 78 de “El Boyacense” hallareis el cumplimiento dado a la comunicacion que en 27 de febrero, bajo el número 3, diriji al señor procurador sobre que adicionara e hiciera registrar, conforme al artículo 2721 del Código civil, el inventario de los bienes i rentas del colejio, publicado en el número 14 del mismo periódico, que se habia registrado equivocadamente en la misma sindicatura, omitiendo un acto que trae mayor autenticidad i precave de la destruccion. La adición corre en el número 74 del periódico oficial del estado. Aun debo formarse por el síndico el inventario de la librería i averiguar dos magníficos ciriales de plata que no aparecen i que sirvieron hasta cuando fué rector el presbítero Antonio María Amézquita. (comunicacion del señor procurador de 29 de marzo, número 5.) El señor procurador no habia manifestado a la secretaria jeneral si habia o no exijido del síndico el inventario de la librería, ni el resultado de la indagacion sobre los ciriales.

El señor rector del colejio avisó en 28 de febrero que, ademas de las enseñanzas con que se abrió este establecimiento en el presente año, se daban las siguientes: de jurisprudencia, catedrático, Sr. Dr. José del Carmen Rodríguez; de medicina, bajo estipendio privado, catedrático, señor doctor Vicente H. Azula, i de taquigrafía, gratuitamente, catedrático el mismo señor rector.

En 14 de marzo, número 17, “Boyacense número” 71, se pidió al señor síndico un cuadro especificado de los principales i rentas del colejio, el cual se obtuvo desde el mes anterior, i no se publicó porque no lo creí conveniente.

En el número 73 del referido periódico hallareis la diligencia de la visita que celebré el 24 de marzo, i vereis el estado formal i material que tenia dicho establecimiento. El señor rector i los demas superiores están consagrados al cumplimiento de sus deberes.

### Hospital de Caridad.

No hai civilizacion perfecta mientras no se cumpla la lei de amor que nos dictó Jesús.

No faltan sentimientos religiosos: es que éstos se han dirijido por el rumbo del misticismo, cuando hacer bien es el mejor culto que puede tributarse a la Divinidad, segun el espíritu del Evangelio en aquellas palabras: “Ven, benditos de mi Padre, porque tuve hambre i me disteis de comer” &c.

Tal vez alguno pensará que estos conceptos no corresponden a una esposicion rápida sobre gobierno, sin tener en cuenta que las leyes son hijas de las costumbres, que éstas deben dirijirse por la virtud i que el gobierno debe fomentar todo lo bueno i útil.

En la visita que practiqué el 24 de marzo, “Boyacense” número 73, al único hospital que existe en el estado, que es el de San Juan de Dios, establecido en Tunja en el edificio que era convento de Santa Clara, bajo la direccion de la filantrópica señora Bárbara Niño, vereis cómo marcha esa casa de caridad, i que era indispensable pagar semanalmente los 15-3 38 es. que le corresponden de los 800 anuales que da el estado, en vez de los diez que ántes se le pasaban. Es grande la falta de canas i por esto es difícil el aseo; mas se habrá cubierto una suma excelente de cien pesos que se adeudaba del año pasado, la cual destiné a remediar esta necesidad.

El estado debe una gratitud inmensa a la señora directora que por caridad se ha consagrado al establecimiento, i al médico señor doctor Juan de Dios Tavera Barriga, que tambien sirve de balde i suministra los remedios casi lo mismo.

Escité al síndico para que exijiera del señor Aniceto Medina el cumplimiento de una refaccion del edificio a que estaba comprometido.

### Penitenciaria.

Hasta el 28 de febrero no habia el contratista señor Aniceto Medina empafotado ni blanqueado con cal por dentro i fuera el muro de la penitenciaria de hombres, ni construido el taller, aunque desde el 4 de ese mismo mes se cumplió la próroga que sin anuencia del fiador le concedió la asamblea legislativa. Mandé en 22 de marzo, “Boyacense” número 73, reconocer toda la obra por los señores Buenaventura La Rota e Hipólito Machado, que nombré de peritos, i aunar las partes que faltaban i los perjuicios causados; i en 30 del mismo, “Boyacense” número 74, determiné que pasaran las diligencias que iban a le-

vantarse i la escritura del contrato al procurador jeneral del estado, con el objeto de demandar el cumplimiento de aquel.

El fiador del señor Medina, creyéndose libre de su obligacion, ha pedido judicialmente la cancelacion de la escritura.

Se han verificado los avalúos, estendiéndose la última diligencia el 28 de mayo, pocos momentos antes de mi prision.

Hasta aquella fecha el señor Medina habia empafetado por fuera, segun me parece, el muro de la penitenciaría de hombres.

Respecto del contrato celebrado por el mismo señor para la construccion de la penitenciaría de mujeres, le faltaba el 28 de febrero una porcion del muro que debió haber concluido desde el 4 de noviembre i una gran parte de lo demas; i sin embargo habia obtenido las órdenes de pago correspondientes al tiempo trascurrido, como si las cantidades estipuladas fueran por el tiempo i no por las obras, que estaban atrasadas.

Mandé tambien, en 22 de marzo, que se practicaran por los peritos relacionados, los avalúos de lo que habia hecho i lo que le faltaba.

Este contrato puede rescindirse por no haberse concluido el muro en el tiempo prefijado, o exijirse inmediatamente su cumplimiento; pero lo primero no será conveniente sino en el caso de que el señor Medina no reciba los contados que no se le han satisfecho; i creo que, liquidado el cargo que se le haga, puede compensarse lo que él resulte a deber con esas órdenes de pago, que no son otra cosa que créditos contra el estado i a su favor. Di orden al señor administrador jeneral de hacienda para que suspendiera el pago de ellas, aunque sé que una por 1,500 pesos ha pasado a poder del señor Francisco Corsi i que sobre otra tiene cierto derecho el señor Aquilino Andrade. Sobre lo segundo, creo que al señor Medina le será mui difícil el cumplimiento del contrato, i temo que apesar de la seguridad que ha prestado, al fin resalte una suspension en los trabajos i una pérdida, pues las hipotecas no podrán venderse sino mui baratas por la escasez notoria de dinero. El señor Medina solicitó una próroga, mas uno de sus fiadores, el señor Marcelino Montaña, se negó a continuar en la fianza i no pude considerarla. El 4 del próximo pasado se cumplió el plazo en que debió entregar el señor Medina toda la obra.

Sobre la mesa de la secretaría jeneral habreis encontrado todos los antecedentes de estos dos contratos i en los números 73 i 74 de "El Boyacense" hallareis la visita que hice con asistencia del contratista i las resoluciones que dié i que he extractado rápidamente.

Como el mismo dia de mi prision se estendió la declaracion del perito señor La Rota, i como hallé una diferencia de cien pesos en el avalúo que él dió al muro respecto del que asignó el señor Machado, yo no pude dictar resolucion definitiva.

El señor Medina ha demandado daños i perjuicios porque no se le satisficieron los contados en los meses prefijados; mas las cantidades que él ha recibido alcanzan a 5,000 \$, i lo que ha hecho, segun los avalúos, no importa esa suma.

La única orden de pago que no ha obtenido el señor Medina es la de marzo, por 500 pesos, porque en ese tiempo ya ejercia yo el poder ejecutivo i no me creí en el deber de mandar jirlarla.

Como el procurador del estado, señor Cayetano Vásquez, es hermano político del señor Medina, e hijo del señor Antonio Vásquez fiador de éste, en el primer contrato, lo escité en 20 de mayo, "Boyacense" número 80, a que renunciase el destino.

En cuanto a la alimentacion, los presos me avisaron en distintas ocasiones varias faltas: la mas grave era que a veces, i regularmente los viernes, dándoles por la mañana caldo sin pan, salian al trabajo i se dilataba el almuerzo hasta las once o doce: tambien se les llegó a deber hasta 16 panes, i algunos dias no se les daba chicha, siendo siempre ésta de mala calidad. Yo obtuve del señor Medina que pusiese mas cuidado en la asistencia de los presos; pero un dia del mes de mayo que fui a visitar los trabajos, un preso a quien pregunté, cómo les iba a todos, me dijo que los soldados que los custodiaban, por orden del director contratista i con audiencia o por orden tambien del capitán, les habian dado paio a cinco de sus compañeros sacados a la suerte, cuyos nombres apunté, porque todos en el dia anterior, me parece, habian pedido a gritos el pan cuando se les sacaba a trabajar sin habérselo dado. Mandé averiguar el hecho i resultó esacto. El señor Medina renunció el destino de director que servia sin sueldo: le admití la renuncia, i nombré el 16 de mayo, en su lugar, al señor Eusebio López, con 400 pesos anuales de sueldo, abriendo al efecto un crédito adicional, imputable al capítulo 7.º, artículo único del presupuesto de gastos; véase "El Boyacense" número 79.

Sobre la enmienda de esos infelices, es preciso confesar que no se habia hecho nada.

Los reos reñata los del estado de Boyacá vivian en un abandono, descuido i desago tales, que contradicen la civilizacion que pretendemos, como si ignoráramos los grandes objetos de la penitenciaría. Solamente en el tiempo de cuasimodo observaban las prácticas cristianas.

Escité al señor cura de las Nieves, presbítero Tórres, para que en las dias de fiesta les diera conferencias religiosas i morales i aceptó, añadiéndome que habia pedido licencia para decir dos misas en dichos dias, con el objeto de decir una de ellas en la penitenciaría. Tuve la satisfaccion de establecer entre los presos, en comunidad, las prácticas acostumbradas entre los cristianos; en la mañana i en la noche, de asistir a una de las conferencias dominicales i de darles algunas lecturas i consejos.

Di un vestido barato, compuesto de camisa i calzon, i ademas una frazada a los mas desnudos, haciendo el gasto del presupuesto.

Espedí el decreto de 22 de mayo, organizando provisionalmente la penitenciaría del estado, publicado en "El Boyacense" número 80, i no habiendo tenido tiempo de cumplir los artículos 8.º i 9.º, os ruego que tengais a bien mandar que se les dé cumplimiento. Los señores Manuel Jaime, Luis Cuervo, Zenon Mora, Mateo Domínguez i el reverendo padre Becerra convinieron conmigo en aceptar cada uno, por un mes, la comision de dar a los presos en los dias de fiesta las lecturas, consejos o lecciones que juzgaren adecuadas para moralizar a esos desgraciados. Estoy seguro de que el señor presbítero Manuel Gutiérrez i el R. P. Cancino tambien servirán con gusto en esta comision.

Por demas es decir que la hermandad de la caridad de Tunja, que preside la señora Bárbara Niño, aceptará con placer las comisiones de que habla el artículo 9.º

### **Policia.**

Llamo vuestra atencion a la circular de 26 de abril, número 14, "Boyacense" número 76, dirigida a los jefes departamentales, para el cumplimiento del artículo 381 del Código de policia, que dice: "En los distritos cuya poblacion exceda de seis mil almas, deberán los cabildos establecer una casa de beneficencia, donde los indijentes a cargo del distrito residan forzosamente; sean alimentados i vestidos, se les suministren las primeras materias para trabajar i tengan ocupacion proporcionada a sus respectivas aptitudes." I repito que mientras no se ofrezca trabajo al indijente proporcionado a sus aptitudes, no puede estirparse la ociosidad i mientras no socorra la sociedad al enfermo o desvalido que no tiene recursos, no cumple uno de sus objetos principales, ni puede ostentarse como culta i ménos como cristiana.

He indicado al efecto el establecimiento de un impuesto sobre las mortuorias. Mas tales sacrificios no pueden exigirse si no hai paz en la república.

¿Cuándo será que la emulacion de los partidos se manifieste en realidad por sus aspiraciones al bien?.....

### **Codificacion de las leyes del estado.**

Informado por el oficial mayor que el señor doctor J. J. Vargas habia llevado para Bogotá algunas leyes para concluir el arreglo del trabajo de codificacion, de que se habia encargado como secretario jeneral i mandar hacer la impresion, nada promoví en este asunto. El citado señor doctor Vargas, a su regreso de Bogotá, me informó que habia contratado la impresion con Echeverría hermanos por un precio que me pareció corriente, i me hallaba dispuesto a aprobar el contrato luego que se me presentase, lo cual no tuvo lugar porque mi prision se efectuó antes de llegar el correo, que debía traer aquel documento.

### **Cumplimiento de leyes federales que tienen relacion especial con el estado.**

En el número 72 de "El Boyacense" hallareis el decreto que dió en 22 de marzo, sobre deslinde de las propiedades particulares con terrenos baldíos.

La circular de 14 de marzo, número 80, "Boyacense" número 72, pidiendo informes sobre los baldíos que sea conveniente solicitar del gobierno nacional, por los que corresponden al estado, no ha producido hasta ahora resultado alguno. Creo que debemos tener presentes los del valle de los Osos, descritos por el agrimensor oficial en "El Boyacense" número 80.

### **Hacienda.**

Bajo este título jeneral os informaré, abreviadamente, sobre todas las resoluciones i decretos que he dictado en cumplimiento de las diferentes leyes relacionadas con este ramo, excepto lo relativo a manumision, que ya expliqué.

La resolucion de 6 de marzo, "Boyacense" número 72, la reformé en el mes próximo pasado, por otra que no hubo tiempo de publicar, en que dispuse no satisficieran el impuesto directo los vecinos de Chitaraque hasta que no se aprobase el catastro respectivo, i ordenando que la junta de circúito de Moniquirá cumpliera tal deber, por su parte, bajo una multa a cada uno de sus miembros. Era que no habiéndose cumplido respecto del circúito de Moniquirá la circular de 22 de marzo, número 5, que se publicó en el número 72 del periódico oficial, no habia razon en exigir a Chitaraque una contribucion que seguramente no era equitativa comparada con las de los otros distritos; i debian hacerse efectivos los medios legales contra las equivocaciones ó abusos.

En 10 de abril resolví que los sobrantes de las notarías de circúito no se enviasen a los agentes de hacienda departamentales hasta que los sueldos de los notarios respectivos no estuviesen cubiertos.—"Boyacense" número 76.

En 24 de abril, segun se ve en "El Boyacense" número 77, a virtud de una consulta del juez de circúito de Tunja, resolví sustancialmente que no se cobrasen al gobierno nacional los derechos de notaria i se le otorgase la misma excepcion que tiene el estado de no usar papel sellado.

En 8 de abril resolví que los agentes de hacienda no tienen derecho al 8 por 100 de lo que recauden, segun lo dice jeneralmente el presupuesto, sino lo que determinan los artículos 50 i 58 de la lei de 19 de diciembre de 1865, orgánica de las contribuciones i rentas del estado, i 15 de la de 20 del mismo mes i año, sobre notarías i agencias de hacienda. Véase "El Boyacense" número 77.

En 4 de abril, bajo el número 7, se espidió una circular a los jefes departamentales, pidiendo cuadros especificados de los remates de aguardientes.—"Boyacense" número 74, i solo se habia obtenido el de Tundama.—"Boyacense" número 78.

En los números 76 i 79 de "El Boyacense" hallareis que el administrador jeneral de hacienda obtuvo la relacion de los saldos activos i pasivos del tesoro que, en la diligencia de visita de 23 de febrero, mandé se pidieran a su antecesor; i por consiguiente podrá pasar a la secretaria jeneral el cuadro prevenido por el inciso 6.º, artículo 12 de la lei de 29 de noviembre de 1857, orgánica de la administracion de hacienda del estado.

El decreto-adicional al de 8 de mayo de 1866, reglamentando la ejecucion de la lei de 20 de diciembre de 1865, sobre notarías i agencias de hacienda, publicado en "El Boyacense" n.º 69, tuvo por objeto facilitar a los jefes departamentales la ordenacion respectiva de gastos.

El decreto adicional al de 12 de abril de 1864, reglamentando la hacienda del estado, que espedí en 13 de abril,—"Boyacense" número

75, deberá facilitar el exacto conocimiento de la situación fiscal, i discriminar las cuentas anteriores de la de cada año, sin perjuicio de la unidad de ellas, asegurando tambien un exámen minucioso respecto de los cobros que deben hacerse.

El exámen o feneamiento de las cuentas mensuales de los ajentes de hacienda, encargado al administrador jeneral i al procurador del estado, se demoraba porque creyéndose que debía ser simultáneo, era difícil la reunion de estos empleados, resolvi que lo verificara el administrador dentro de cortos dias, luego que recibiera las cuentas, i las pasara al procurador con su proyecto de resolucio;n; i que solo en el caso de desacuerdo se reuniesen para convenir. Esta resolucio;n no se publicó.

El señor administrador jeneral de hacienda cumple sus deberes a satisfaccio;n pública.

En su tiempo no se ha oido decir que se cotizen las órdenes de pago.

La cuenta que debe llevarse en la presidencia ha marchado al corriente.

**Conclusion.**

Os he manifestado cuáles han sido mis trabajos fuera de los del despacho rutinario, así en negocios de particulares como en las relaciones con los empleados públicos, aparte de otros importantes que se hallaban en la imprenta i que se guiamente se publicaran por vuestra orden.

Es poco lo que hice, pero es todo lo que estuvo a mi alcance.

Doi gracias a la Divina Providencia porque hasta ahora nos ha conservado la paz!

Paipa, julio 14 de 1847.

JUAN N. SOLANO.



UNIVERSIDAD  
PAZAFIT®  
Abierta al mundo  
Biblioteca sala patrimonial



ABIE 371 mundo  
biblioteca sala patrimonial

